

ACUERDO QUE PROPONE LA PRESIDENCIA AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE APRUEBA EL HORARIO DE LABORES DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2019- 2020

GLOSARIO

Código Electoral: Código Electoral del Estado de Hidalgo.

Constitución: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

Consejo General: Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

Instituto Electoral: Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

Reglamento: Reglamento Interior de Instituto Estatal Electoral.

Estatuto: Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

OPLE: Organismos Públicos Locales Electorales.

Presidencia: Presidencia del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

INE: Instituto Nacional Electoral.

JUSTIFICACIÓN

Este Instituto Electoral es independiente en sus decisiones y su desempeño; la naturaleza de este Organismo radica en su autonomía; el desempeño de sus funciones debe ser de manera profesional con el objetivo de dar cumplimiento a los fines para los que fue creado.

Este Consejo General es competente para emitir el acuerdo relativo al establecimiento del horario de labores de este Instituto Electoral para el Proceso Electoral Local 2019-2020. Cabe mencionar que la Dirección Ejecutiva de Administración está facultada para aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos humanos, financieros y materiales, organizando su eficiente operación para el cumplimiento de los fines de este organismo, como lo señala el artículo 79, fracción VI, inciso a) del Código Electoral.

Por otra parte, es importante mencionar que en el Proceso Electoral Local 2019-2020 se renovarán los 84 ayuntamientos y al ser este el Instituto Electoral que está a cargo de la organización de las elecciones locales, debe hacer cumplir el correcto desarrollo de cada una de sus actividades.

Es preciso señalar que el Proceso Electoral Local 2019 - 2020, da inicio el día 15 de diciembre del presente año según lo que señala el artículo 100 del Código Electoral y es por lo anterior que se debe establecer un horario de labores donde se puedan cubrir cada una de las necesidades de este organismo asegurando el cumplimiento y respeto de los plazos que establece el Código Electoral, tomando en cuenta que la realización de sus actividades está ligado a los principios que rigen la función electoral.

ESTUDIO DE FONDO

Competencia

Este Consejo General tiene como atribución aprobar, expedir reglamentos, lineamientos, programas entre otras disposiciones para un mejor desarrollo de las actividades llevadas a cabo en este Instituto para el Proceso Electoral 2019-2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 66, fracción II del Código Electoral.

Motivación

En atención al inicio del Proceso Electoral 2019-2020, es importante que se fije un horario de labores que permita cubrir todas las necesidades del Instituto, asegurando el respeto y cumplimiento de los plazos legales que fija la Legislación Electoral.

Cabe señalar que el artículo 9 del Reglamento señala que el horario general de labores, durante los procesos electorales será de 9:00 a 15:00 y de 18:00 a 20:00 horas de lunes a viernes y de 10:00 a 15:00 horas los sábados; sin embargo, atendiendo a las labores que desarrolla este organismo y en virtud de la estrecha coordinación y colaboración que debe existir entre el INE y este Instituto Electoral y de acuerdo a lo que establece el artículo 475 del Estatuto, respecto de que la jornada de trabajo en los OPLES debe ser compatible con la del INE, con la finalidad de una coordinación eficiente entre dichos organismos durante el desarrollo de los procesos electorales.

Motivo por el cual, el Consejo General considera pertinente que el horario general de labores para el Proceso Electoral Local 2019-2020 sea de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 horas, y sábados de 9:00 a 14:00 horas, lo anterior sin dejar de observar que en la ejecución de las actividades electorales todos los días y horas son hábiles, como lo prescribe el artículo 350 del Código Electoral.

Por último, debe advertirse que se determina que el contenido de este acuerdo entrará en vigor a partir del día en que inicie el Proceso Electoral Local 2019-2020.

En virtud de lo anterior, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el horario de labores del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo para el Proceso Electoral Local 2019-2020, el cual será de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 18:00 horas y sábados de 09:00 a 14:00 horas.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que haga del conocimiento al personal que labora y laborará en el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo el contenido del presente Acuerdo.

CONSEJO GENERAL

TERCERO: Notifíquese por estrados el presente Acuerdo y publíquese en la página web institucional.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 15 de diciembre de 2019

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, LICENCIADA GUILLERMINA VÁZQUEZ BENÍTEZ Y LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES LICENCIADA MIRIAM SARAY PACHECO MARTÍNEZ, LICENCIADA BLANCA ESTELA TOLENTINO SOTO, MAESTRO SALVADOR DOMINGO FRANCO ASSAD, MAESTRO CHRISTIAN UZIEL GARCÍA REYES, MAESTRO AUGUSTO HERNÁNDEZ ABOGADO Y LICENCIADO FRANCISCO MARTÍNEZ BALLESTEROS, QUIENES ACTÚAN CON SECRETARIO EJECUTIVO LICENCIADO URIEL LUGO HUERTA, QUE DA FE.